

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 380 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 07 de diciembre del 2021.

**VISTOS:** Informe Técnico N° 010-2021-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM, Informe N° 304-2021-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM, Informe N° 3932-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, Informe Legal N°0836-2021-OAJ-CO/UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con Informe N°304-2021-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM, de fecha 02 de diciembre del 2021, suscrito por el CPC Carlos Santiago Guevara Zúñiga, encargado del Área de Patrimonio, remite el Informe Técnico N°010-2021-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM con el Anexo N°01 "Universidad Nacional de Moquegua – Bienes Activos Fijos/ Bienes No Depreciables", sobre baja de bienes muebles por la causal de Estado de Chatarra, a fin de que cumplido el trámite sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°3932-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Directora de la Unidad de Abastecimiento alcanza el Informe señalado en el párrafo anterior N°304-2021-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM, sobre baja de bienes muebles por la causal de estado chatarra, señalando que el procedimiento se encuentra enmarcado en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los bienes muebles estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N°0836-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala el argumento establecido en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, prescribe como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del Estado aprobar la Baja de sus bienes patrimoniales; de igual forma el Artículo 121-A del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN dentro del plazo de diez días hábiles de emitidas bajo responsabilidad del titular de la entidad pública. Mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, la misma que al desarrollar el artículo 121-A del acotado Reglamento establece en sus diferentes disposiciones que las Entidades públicas que conforman el SNBE, deben emitir a la SBN copia de la resolución administrativa que aprueba la baja o cualquier acto ya sea de adquisición, administración o disposición, además del informe técnico que la sustenta. En tal sentido, otorga opinión favorable y señala que mediante resolución de la Dirección General de Administración se proceda a dar de baja los bienes muebles descritos en el anexo 01 adjuntado al Informe Técnico N° 010-2021-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM, por la causal j) ESTADO DE CHATARRA, concordante al numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, conforme a lo establecido en el Informe N° 304-2021-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM; de la misma forma se deberá cumplir con lo establecido en la directiva mencionada;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER**, Dar de baja 23 BIENES MUEBLES por la causal de j) ESTADO DE CHATARRA, prevista en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" conforme al detalle consignado en el Informe Técnico N°010-2021-P-ABAST/DIGA/CO-UNAM, Anexo 01 "Universidad Nacional de Moquegua – Bienes Activos Fijos/ Bienes No Depreciables" que forma parte integrante de la presente resolución.



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 380 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 07 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que el Área de Patrimonio realice el registro de baja de bienes muebles, así como la Unidad de Tesorería y Contabilidad registre la baja contable de los bienes muebles referidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNICAR, la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento de la SBN dentro del plazo de DIEZ días hábiles de emitida la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- Presidencia
- Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Unidad de Control Patrimonial
- Archivo